



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 274 - 2023

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O.10901), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), este es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del artículo 2 de la Ley No. 37-17, enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la importación y reexportación; construcción y operación de terminales de importación, depósitos y almacenamiento y venta al por mayor y al detalle.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

CONSIDERANDO: Que el citado Decreto No. 307-01, establece que las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, las personas interesadas en la operación de estaciones de

ATS

Página 1 de 14

2023 / AXxon, S.R.L. / LICENCIA DE OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES. LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS EL CORAL".



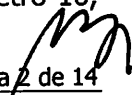
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), y Gas Licuado de Petróleo (GLP), deberán previamente obtener las aprobaciones establecidas en las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: Los ayuntamientos, el Cuerpo de Bomberos, Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA); y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 14, Párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el nuevo Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural Vehicular (GNV) y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible, se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73-17 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), fue establecido un nuevo procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), y plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y al efecto, el artículo tercero de la preindicada resolución dispone que las licencias para la operación de estaciones de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sujeto al resultado favorable de la Evaluación Técnica Final del proyecto realizada por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio (anteriormente Plan Regulador Nacional) y el cumplimiento de los demás requisitos consignados en el mismo artículo.

CONSIDERANDO: Que mediante el Formulario No. SEIC 011 No. 0106 de fecha trece (13) de agosto de dos mil doce (2012), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó la autorización trámites legales para la autorización de construcción de un proyecto de Estación de Expendio Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a ubicarse en el kilómetro 10,

AS 

Página 2 de 14

2023 / AXxon, S.R.L. / LICENCIA DE OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES. LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS EL CORAL".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

autopista El Coral, paraje El Limón, sección Santa Cruz El Gato, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas E1:514621.00 N1:2037883, a favor de la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que mediante el acto de Cesión de Derechos suscrito en fecha doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017), el señor JOSÉ ANTONIO LÓPEZ DÍAZ, cede y traspassa a favor de la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**, todos los permisos emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA), Ayuntamiento, Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos, la Liga Municipal Dominicana, Ministerio de Turismo y el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), correspondientes al proyecto de Estación de Expendio Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), ubicado en el kilómetro 10, autopista El Coral, paraje El Limón, sección Santa Cruz El Gato, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio No. 16921 (CONST-16921-2019) de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó la no objeción a construcción del proyecto de Estación de Expendio Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Centro de Servicios El Coral*", ubicado en el kilómetro 10, autopista El Coral, paraje El Limón, sección Santa Cruz El Gato, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas: E.515116 N.2037512; E.515104 N.2037443; N.2037457 E.515033; y E.515089 N.2037470, a favor de la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que mediante el formulario de solicitud de servicios No. SV-SCE-017-31619 de fecha dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020), la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**, solicitó la Evaluación Técnica Final correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles (Gasolina y Diésel), denominado "*Centro de Servicio El Coral*", ubicado en el kilómetro 10, autopista El Coral, paraje El Limón, sección Santa Cruz El Gato, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que en atención a la solicitud formulada por sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**, el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, realizó los informes de Evaluación Técnica Final de fecha dos (2) de noviembre y diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Centro de Servicio El Coral*", ubicado en el kilómetro 10, autopista El Coral, paraje El Limón, sección Santa Cruz El Gato, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana.

Página 3 de 14

2023 / AXXON, S.R.L. / LICENCIA DE OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES. LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS EL CORAL".


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio No. 31619 de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinte (2020), la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), indica los resultados de las Evaluaciones Técnica Final, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Centro de Servicio El Coral*", ubicado en el kilómetro 10, autopista El Coral, paraje El Limón, sección Santa Cruz El Gato, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas: E1.515036.00 N1.2037572.00; E2.515207.00 N2.2037448.00; E3.515013.00 N3.2037505.00; y E4.515039.00 N4.2037440.00, propiedad de la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que, en el presente caso, conforme a las evaluaciones técnicas realizadas, los informes técnicos rendidos y la opinión del área sustantiva, la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**, cumple con las condiciones establecidas en las disposiciones legales y normas complementarias para ser beneficiada con la licencia solicitada.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).


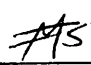
VISTA: La Ley No. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Ley No. 112-00, que establece un gravamen a los combustibles fósiles y derivados del petróleo de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), y el Decreto No. 307-01 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado por los Decretos Nos. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004) y 307-22 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 317-72, que reglamenta la instalación de estaciones de servicio o puestos para el expendio de gasolina en las avenidas y calles principales de las zonas residenciales de las ciudades de Santo Domingo de Guzmán y Santiago de los Caballeros, de fecha veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972).

VISTA: La Ley No. 407-72, que regula la venta de gasolina, diésel oíl, aceites, lubricantes y otros productos similares, de fecha quince (15) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972).


 Página 4 de 14

2023 / AXXON, S.R.L. / LICENCIA DE OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES. LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS EL CORAL".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) del mes de julio de dos mil cuatro y el Decreto No. 130-05 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 17-19, para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Ley No. 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), de fecha primero (1^{ero}) de agosto de dos mil veintiuno (2021).



VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el reglamento orgánico funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El Decreto No. 220-19 que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El Decreto No. 324-20 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza como ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

VISTA: La Sentencia No. TC/0030/22 de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), dictada por el Tribunal Constitucional, mediante la cual se declara la constitucionalidad del Régimen Administrativo Sancionador otorgado al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) y ratifica su facultad para perseguir y castigar aquellos comportamientos vinculados al comercio ilícito de derivados del petróleo y actividades relacionadas.

VISTA: La Resolución No. 73-17, mediante la cual se establece un procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de GLP y se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011, dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).


 Página 5 de 14

2023 / AXxon, S.R.L. / LICENCIA DE OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES. LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS EL CORAL".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La Resolución No. 74-17 crea el Registro Nacional de Estaciones de Expendio de Combustibles, dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. 311-21, que modifica la vigencia de las licencias que habilitan y regulan la cadena de comercialización de combustibles, dictada por este ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Resolución No. 265-2023, que unifica los cargos por servicios que presta este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), respecto de los productos derivados del petróleo dictada en fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La copia fotostática del Formulario No. SEIC 011 No. 0106 de fecha trece (13) de agosto de dos mil doce (2012), mediante el cual este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó la autorización trámites legales para la autorización de construcción de un proyecto de Estación de Expendio Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a ubicarse en el kilómetro 10, autopista El Coral, paraje El Limón, sección Santa Cruz El Gato, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas: E1.514621.00 N1.2037883, a favor del señor JOSE ANTONIO LOPEZ DIAZ.

VISTA: La copia fotostática del acto de Cesión de Derechos suscrito en fecha doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual el señor JOSÉ ANTONIO LÓPEZ DÍAZ, cede y traspasa a favor de la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**, todos los permisos emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA), Ayuntamiento, Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos, la Liga Municipal Dominicana, Ministerio de Turismo y el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), correspondientes al proyecto de Estación de Expendio Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), ubicado en el kilómetro10, autopista El Coral, paraje El Limón, sección Santa Cruz El Gato, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática del formulario de solicitud de servicios No. SV-SCE-018-77201 de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022) y de la comunicación de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintidós (2022) mediante los cuales, la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**, debidamente representada por el señor Luis Manuel Mejía Sánchez, en su calidad de Gerente, solicita la Licencia de Operación correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles (Gasolina y Diésel), denominado "*Centro de Servicio El Coral*", ubicada en el kilómetro 10, autopista El Coral, paraje El Limón, sección Santa Cruz El Gato, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática de la factura con valor fiscal No. B0100006872 y del recibo de ingreso No. 2421 ambos de fecha veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022), emitidos por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a favor de la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**, por concepto de solicitud de Licencia de Operación de Establecimiento de Expendio de Combustibles, por un monto de cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00).

VISTA: La copia fotostática de la documentación corporativa de la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**, a saber: Acta y nómina de la Asamblea General Ordinaria de fecha seis (6) de enero de dos mil veintidós (2022); certificado de Registro Mercantil No. 104194SD expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo; certificado de renovación de nombre comercial "AXXON" No. 696621, expedido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

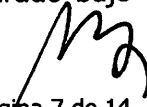
VISTA: La copia fotostática de la certificación No. C0423000383948 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **AXXON S.R.L.**, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), bajo el No. 1-31-11041-1. bajo el No. 1-31-11041-1.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. C0223953977939 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **AXXON S.R.L.**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. 3695836 expedida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **AXXON S.R.L.**, no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

VISTA: La copia fotostática del informe del auditor independiente René Miguel Sena Mejía, correspondiente a los estados financieros al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021); y del formulario de declaración jurada de sociedades (IR-2) y anexos correspondientes al período fiscal cortado al mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), de la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática de la póliza No. 21-17565 de Responsabilidad Civil Básica, de la aseguradora Seguros Universal, S.A., vigente hasta el seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la cual se constata que la sociedad comercial **AXXON S.R.L.**, es asegurado bajo dicha póliza.

AS 
Página 7 de 14

2023 / AXXON, S.R.L. / LICENCIA DE OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES. LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS EL CORAL".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática del certificado de título, del inmueble identificado como 501357056146, que tiene una superficie de 4,999.61 metros cuadrados, matrícula No. 3000264675, ubicado en San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, emitido por el Registro de Títulos de Higüey, en fecha cuatro (4) de enero de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual declara el derecho de propiedad, a favor de la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática de la certificación del estado jurídico del inmueble, emitido por el Registro de Títulos de Higüey, en fecha trece (13) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual, indica que el inmueble identificado como 501357056146, que tiene una superficie de 4,999.61 metros cuadrados, matrícula No. 3000264675, ubicado en San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, es propiedad de la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática del plano individual del inmueble identificado como designación catastral 501357056146, que tiene una superficie de 4,999.61 metros cuadrados, ubicado en San Rafael del Yuma, La Altagracia, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática de la licencia para estación de combustibles No. 91559 de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Combustible Autopista del Coral*", ubicada en el kilómetro 10, autopista El Coral, paraje El Limón, sección Santa Cruz El Gato, municipio San Rafael del Yuma, Provincia La Altagracia, República Dominicana, emitido a nombre del señor JUAN ANTONIO LÓPEZ DÍAZ, cedido a la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática del permiso sobre tanque para combustible No. 18-2017 de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), expedido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), mediante el cual, concede el permiso de instalación de tres (3) tanques soterrados para almacenamiento de combustibles, con capacidad de diez mil (10,000) galones cada uno, para un total de treinta mil (30,000) galones, en un terreno ubicado en la autopista El Coral kilómetro 10, paraje El Limón, sección Santa Cruz del Gato, municipio de San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana, emitido a nombre del señor JUAN ANTONIO LÓPEZ DÍAZ, cedido a la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática del permiso ambiental No. 2654-15-RENOVADO de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Centro de Servicios El Coral*", ubicado en el kilómetro 10, autopista El Coral, paraje El Limón, sección Santa Cruz El Gato, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana, emitido a nombre del señor JUAN ANTONIO LÓPEZ DÍAZ, cedido a la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**

AS

Página 8 de 14

2023 / AXXON, S.R.L. / LICENCIA DE OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES. LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS EL CORAL".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática de la no objeción de usos de suelo No. DPP-0011-2021 emitida por el Ministerio de Turismo mediante al oficio No. 6767 en fecha primero (1ero) de septiembre de dos mil quince (2015), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Centro de Servicios El Coral*", ubicado en el kilómetro 10, autopista El Coral, paraje El Limón, sección Santa Cruz El Gato, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana.

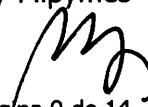
VISTA: La copia fotostática de la comunicación No. 000000941 de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), a través de la cual el Ministerio de Turismo indica que los parámetros de la no objeción de usos de suelo No. DPP-0011-2021, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), ubicado en el kilómetro 10, autopista El Coral, paraje El Limón, sección Santa Cruz El Gato, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana, siguen vigentes.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. DC110120160001 de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veintitrés (2023), emitida por la Defensa Civil mediante la cual otorga la renovación de no objeción para la instalación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Centro de Servicios El Coral*", ubicada en el kilómetro 10, autopista El Coral, paraje El Limón, sección Santa Cruz El Gato, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana, a favor de la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática de la certificación de no objeción expedida por el Cuerpo de Bomberos de Higüey, de fecha nueve (9) de octubre de dos mil doce (2012), para el proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), ubicado en el kilómetro 10, autopista El Coral, paraje El Limón, sección Santa Cruz El Gato, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana, a favor del señor JUAN ANTONIO LÓPEZ DÍAZ, cedido a la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática de la Resolución No. 05-2012 de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil doce (2012), emitida por el Consejo de Regidores del Ayuntamiento de San Rafael del Yuma, mediante la cual, aprueban el uso de suelo, para la instalación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), ubicada en el kilómetro 10, autopista El Coral, paraje El Limón, sección Santa Cruz El Gato, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana, a favor del señor JUAN ANTONIO LÓPEZ DÍAZ, cedido a la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática de la Resolución No.032-2021 de fecha primero (1ero.) de marzo de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

ATS 
Página 9 de 14

2023 / AXXON, S.R.L. / LICENCIA DE OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES. LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS EL CORAL".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

(MICM), renovó la Licencia de Distribuidor Mayorista de Combustibles Líquidos (Gasolina, Diésel, Fuel Oil, Avtur y Kerosene), a la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática del oficio No. 16921 (CONST-16921-2019) de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó la no objeción a construcción para el proyecto de Estación de Expendio Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Centro de Servicios El Coral*", ubicado en el kilómetro 10, autopista El Coral, paraje El Limón, sección Santa Cruz El Gato, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas: E.515116 N.2037512; E.515104 N.2037443; N.2037457 E.515033; y E.515089 N.2037470, a favor de la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática del informe de evaluación de riesgo, realizado por la empresa TORBEL, S.R.L., en el mes de septiembre de dos mil veinte (2020), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Centro de Servicios El Coral*", ubicado en el kilómetro 10, autopista El Coral, paraje El Limón, sección Santa Cruz El Gato, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana, propiedad de la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**

VISTA: Las copias fotostáticas de los informes de Evaluación Técnica Final de fecha dos (2) de noviembre y diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), realizados por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Centro de Servicios El Coral*", ubicado en el kilómetro 10, autopista El Coral, paraje El Limón, sección Santa Cruz El Gato, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana, propiedad de la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática del oficio No. 31619 de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinte (2020), mediante el cual la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), indica los resultados de las Evaluaciones Técnica Final, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Centro de Servicios El Coral*", ubicado en el kilómetro 10, autopista El Coral, paraje El Limón, sección Santa Cruz El Gato, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas: E1.515036.00 N1.2037572.00; E2.515207.00 N2.2037448.00; E3.515013.00 N3.2037505.00; y E4.515039.00 N4.2037440.00, propiedad de la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**

VISTO: El original del oficio No. 806 de fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio emite

AS
Página 10 de 14

2023 / AXXON, S.R.L. / LICENCIA DE OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES. LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS EL CORAL".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

la autorización condicionada para la apertura y operación del Establecimiento de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Centro de Servicios El Coral*", ubicado en el kilómetro 10, autopista El Coral, paraje El Limón, sección Santa Cruz El Gato, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas: E1.515036.00 N1.2037572.00, propiedad de la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**

VISTO: El original del oficio No. 3990 de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio emite la prórroga de la autorización condicionada para la apertura y operación del Establecimiento de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Centro de Servicios El Coral*", ubicado en el kilómetro 10, autopista El Coral, paraje El Limón, sección Santa Cruz El Gato, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas: E1.515036.00 N1.2037572.00, propiedad de la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**

VISTO: El original del oficio No. 0585 de fecha tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, remite a la Dirección Jurídica el expediente codificado No. G-Higüey-25, para fines de evaluación con la normativa vigente aplicable, y a su vez emite su no objeción a la solicitud de Licencia de Operación de Establecimiento de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), para el proyecto denominado "*Centro de Servicios El Coral*", ubicada en el kilómetro 10, autopista del Coral, paraje El Limón, sección Santa Cruz El Gato, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas: E1.515036 N1.2037572 formulada por la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**

VISTO: El original del oficio No. 0802 de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante la Dirección Jurídica, hace formal devolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio del expediente codificado No. G-HIGÜEY-25, para que sean observadas las consideraciones indicada en el mismo, en torno a la solicitud de Licencia de Operación de Establecimiento de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), para el proyecto denominado "*Centro de Servicios El Coral*", ubicada en el kilómetro 10, autopista del Coral, paraje El Limón, sección Santa Cruz El Gato, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana, formulada por la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**

VISTO: El original del oficio No. 5332 de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, remite nueva vez a la Dirección Jurídica el expediente codificado G-Higüey-25, para fines de evaluación con la normativa vigente aplicable, y a su vez emite su no objeción a la solicitud de Licencia de Operación de Establecimiento de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y

AS

Página 11 de 14

2023 / AXXON, S.R.L. / LICENCIA DE OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES. LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS EL CORAL".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Diésel), denominado "Centro de Servicios El Coral", ubicada en el kilómetro 10, autopista El Coral, paraje El Limón, sección Santa Cruz El Gato, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas: E1.515036 N1.2037572 propiedad de la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**

VISTOS: Todos los documentos que componen el expediente;

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

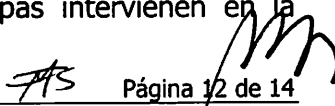
ARTÍCULO PRIMERO: OTORGA, a la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**, entidad titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-31-11041-1, la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), el cual cuenta con tres (3) dispensadores y se encuentra ubicado en el Kilómetro 10, autopista El Coral, paraje El Limón, sección Santa Cruz El Gato, municipio San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas: E1.515036.00 N1.2037572.00; E2.515207.00 N2.2037448.00; E3.515013.00 N3.2037505.00; y E4.515039.00 N4.2037440.00.

PÁRRAFO I: Se ordena a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio a registrar y expedir la Constancia de Registro Permanente en el Registro Nacional de Estaciones de Expendio de Combustibles del establecimiento indicado en la presente Resolución, de conformidad con las disposiciones establecidas en el párrafo IV del artículo segundo de la Resolución No. 74-17 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

PÁRRAFO II: La licencia de operación de Establecimiento de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada mediante la presente resolución no podrá ser transferida, cedida ni ser arrendada a terceros sin la previa autorización del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), luego de que este evalúe que el cesionario cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa vigente aplicable.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación a la estructura, cambio de tecnología, incorporación de otros combustibles a los autorizados por la presente, nuevas obras en la estructura, cambio de instalaciones o áreas contiguas al área de expendio, ampliación de la capacidad de almacenamiento, etc., deberá contar con la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

PÁRRAFO IV: La sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**, deberá mantener vigentes las autorizaciones, permisos, no objeciones así como cualquier otra habilitación emitida por las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas intervienen en la


Página 12 de 14

2023 / AXXON, S.R.L. / LICENCIA DE OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES. LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS EL CORAL".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

operación de estación de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a saber: Alcaldías, Cuerpo de Bomberos, Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), Defensa Civil, Dirección General de Catastro; Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA); y en el caso de que se trate de una estación de Combustibles que se encuentre en zona turística, en la cercanías de puertos o aeropuertos los correspondientes permisos del Ministerio de Turismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Autoridad Portuaria Dominicana, así como cualquier otra entidad que corresponda. Quedando a responsabilidad de la parte interesada obtener cualquier otro permiso que fuera necesario de acuerdo con la normativa aplicable.

PÁRRAFO V: Las condiciones para que la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**, continúe operando la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), indicada en la presente resolución, serán evaluadas anualmente por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, a cuyos fines **AXXON, S.R.L.**, deberá efectuar el pago de los cargos por servicio que correspondan. Si la referida estación no supera la indicada evaluación anual, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), podrá ordenar la suspensión de la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), hasta tanto se realicen las adecuaciones requeridas por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de esta institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia de operación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), otorgada a la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**, mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha de emisión de esta, y podrá ser renovada por períodos similares, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo tercero, párrafo II de la Resolución No. 73-17, de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) y la Resolución No. 311-21 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), ambas dictadas por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las disposiciones contenidas en la presente resolución, así como cualquier otra norma vigente que aplique.

PÁRRAFO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista en la normativa vigente, en caso en que se demuestre que la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**, haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente relacionada con la actividad de operación de estaciones de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), y las normas de seguridad de estos establecimientos; al amparo de las Leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la No. 10-21, de fecha once (11) de febrero del dos mil veintiuno (2021), 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito.

AS

Página 13 de 14

2023 / AXXON, S.R.L. / LICENCIA DE OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES. LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS EL CORAL".


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) y su Reglamento de Aplicación dictado mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**, deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, la información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) en relación con la operación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a los términos de la Resolución No. 265-2023, mediante la cual se unifican los cargos por servicios que presta este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), respecto de los productos derivados del petróleo dictada en fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), tabla II de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, literal A, numeral 15, y el artículo 3 de la Resolución No. 311-21 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el monto a pagar por la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**, por concepto de otorgamiento de Licencia de Operación de Establecimiento de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), con tres (3) dispensadores, es de **UN MILLÓN CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,100,000.00)**.

ARTÍCULO QUINTO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y al Cuerpo Especializado de Control de Combustibles y Comercio de Mercancías (CECCOM), y su publicación en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cumplimiento con lo establecido en la Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como, la sociedad comercial **AXXON, S.R.L.**, proceda a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día cinco (5) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



VÍCTOR O. BISONÓ HAZA
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes
FHS

Página 14 de 14

2023 / AXXON, S.R.L. / LICENCIA DE OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES. LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS EL CORAL".